Dirección Provincial del MOPU. Toledo

Secretaría General. Nivel 24. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Administración Central o Institucional del Estado. Mérito preferente: Licenciado en Derecho.

Dirección Provincial del MOPU. La Coruña

Secretaría General. Nivel 25. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Adminishración Central o Institucional del Estado. Mérito preferente: Licenciado en Derecho.

Delegación Especial de Melilla

Delegado Especial de Melilla. Nivel 27. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpo o Escalas del Grupo A.

Comisaría de Aguas del Sur de España

Jefatura de Sección de Asuntos Generales. Nivel 22. Localidad: Málaga. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpo o Escalas del Grupo A de la Administración Central del Estado. Mérito preferente: Licenciado en Derecho.

Jefatura de Negociado de Registro de Aguas Públicas de la Sección de Comunidades y Registros. Nivel 14. Localidad: Almería. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo C de la Administración Central del Estado.

Dirección Provincial del MOPU. Pontevedra

Secretaría General. Nivel 24. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Administración Central o Institucional del Estado. Mérito preferente: Licenciado en Derecho.

Sección de Arquitectura y Vivienda. Nivel 20. Requisitos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A de la Administración Central o Institucional del Estado. Mérito preferente: Título de Arquitecto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26585 *ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se convoca a libre designación entre funcionarios diversas plazas vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios, los referidos puestos, cuyas características, igualmente, se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, número 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

PUESTOS VACANTES

Oficina de Educación y Ciencia en Barcelona

Puesto: Jefe de la Oficina.
Nivel: 26.

Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Soria

Puesto: Secretario provincial.
Nivel: 24.
Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26586 *ORDEN de 19 de octubre de 1984 por la que se convoca un puesto de trabajo del Cuerpo Especial de Asistentes Sociales.*

Ilmo. Sr.: Vacante un puesto de trabajo del Cuerpo Especial de Asistentes Sociales, y de acuerdo con el artículo 20, 1, a), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar el correspondiente concurso de traslados que se regirá por las siguientes normas:

1.ª *Plaza vacante.*—Una en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid.

2.ª *Aspirantes.*—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Asistentes Sociales que se encuentren en servicio activo, así como los que procedan de la situación especial de servicios en Comunidades Autónomas o excedencia voluntaria.

3.ª *Solicitudes.*—Se dirigirán a la Dirección General de Servicios de este Ministerio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según el modelo que se cita al final, y se presentarán en el Registro General del Departamento, en el del Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven sello de Registro de entrada dentro del plazo citado, en el Registro del Centro o Dependencia en que se hayan presentado para su tramitación.

Los funcionarios en situación de activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicio.

4.ª *Valoración de méritos.*—Se efectuará por la Dirección General de Servicios con arreglo al baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no exista constancia en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Subdirección General de Personal de este Ministerio, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud.

En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentre en posesión de un determinado título académico si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la correspondiente certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes, para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, en este último supuesto, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del Centro Administrativo de que dependa, aportando además fotocopia del libro de familia.

5.ª No se admitirá renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, cuya resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, remitiendo copias de las diligencias que se extiendan a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 20 de abril de 1983), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.